

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

Manizales, 08 de noviembre de 2019

Señor

JHON JAIRO LARGO ZULUAGA

Cédula de ciudadanía N.º 15.915.219

Referencia: Notificación por Aviso Resolución N.º 01409 de 23 de septiembre de 2019

Atentamente se pone bajo su conocimiento el presente AVISO, por medio de la cual se le notifica la Resolución N.º 01409 de 23 de septiembre de 2019, por medio de la cual se deja sin vigencia el plazo concedido en el acuerdo de pago suscrito con la señora Ángela María Lara Montoya y se ordena seguir adelante con el proceso de cobro coactivo. Lo anterior, por concurrir en el presente proceso como deudor solidario. Cabe indicar que de conformidad con lo que establece el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012², el presente mecanismo de notificación, resulta procedente por cuanto no fue posible adelantar la notificación personal y se advierte que el plazo para controvertir el contenido del acto, se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

Manifestado lo precedente, procede la Secretaría General de la Universidad de Caldas, a realizar la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Notificación por Aviso	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución N.º 01409
Fecha del Acto Administrativo:	23 de septiembre de 2019
Autoridad que lo Expidió:	Rectoría de la Universidad de Caldas
Recurso (s) que procede (n):	Recurso de reposición, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución de Rectoría N.º 00745 de 04 de octubre de 2007.
Plazo (s) para interponer los medios exceptivos (s):	(05) días contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.
Contenido de la parte resolutive del Acto Administrativo:	RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago aprobado mediante Resolución Nro. 0000749 de 05 de octubre de 2015, otorgado a la señora ÁNGELA MARÍA LARA MONTOKA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.105.465, por concepto de sanción disciplinaria pecuniaria liquidada mediante Resolución 0001098 de 01 de diciembre de 2014, proferida con base en fallo disciplinario de segunda instancia emitido por el Rector de la Universidad de Caldas en Resolución Nro. 0000888 el 18 de septiembre de 2014.

² Estatuto Tributario, artículo 568, modificado por el art. 58 de Decreto Nacional 019 de 2012. **NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO.** Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal.



Notificación por Aviso	
	ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar sin vigencia el plazo concedido en el acuerdo de pago aprobado en Resolución Nro. 0000749 de 05 de octubre de 2015, para pago de deuda en favor de la Universidad de Caldas, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$12.547.406). ARTÍCULO TERCERO: Continuar con el trámite procesal con base en el título valor pagaré Nro. E.T. 257-2015, que garantizó la obligación de acuerdo de pago, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la obligación, en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.547.406), más los intereses liquidados a la tasa convencional pactada en 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera y gastos procesales que se causen hasta la fecha del respectivo pago o solución final. ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la regla de ultractividad de las normas de la Resolución Nro. 00745 de 04 de octubre de 2007 a la presente declaratoria de incumplimiento y pérdida de vigencia del plazo, concedida en el acuerdo de pago aprobado mediante Resolución Nro. 0000749 de 05 de octubre de 2015. ARTÍCULO QUINTO: Aplicar respecto a las etapas subsiguientes, la Resolución 00436 de 25 de abril de 2018, que rige actualmente el procedimiento administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los deudores solidarios, señora ÁNGELA MARÍA LARA MONTÓYA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.105.465 y al señor JHON JAIRO LARGO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.915.219, su apoderado o representante legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 565, inciso primero del Estatuto Tributario Nacional. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta dependencia, del que podrá hacer uso por escrito dentro de los diez (05) días siguientes a la notificación, tal como lo establece el artículo 42, inciso segundo de la Resolución Nro. 00745 de 4 de octubre de 2007.

Se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios de contenido por anverso y reverso.

Con atención,

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA

Secretario General
Universidad de Caldas

Revisó: Manuela Catalina Peláez Osorio – Profesional Universitario:
Proyectó: Santiago Aristizábal Osorio – Monitor:

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCION NRO. 01409

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el plazo concedido en el acuerdo de pago suscrito con la señora Ángela María Lara Montoya y se ordena seguir adelante con el proceso de cobro coactivo"

El Rector de la Universidad de Caldas, en uso de las facultades legales y estatutarias, previstas en el artículo 42 de la Resolución Nro. 00745 de 4 de octubre de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

El día 09 de octubre de 2013, el Grupo Formal de Trabajo Disciplinario de la Universidad de Caldas, profirió fallo sancionatorio en contra de la señora **ÁNGELA MARÍA LARA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.105.465, hallándola disciplinariamente responsable de la comisión de una falta disciplinaria gravísima cometida con culpa grave, la cual generó como consecuencia la imposición de una sanción consistente en suspensión del ejercicio del cargo por el término de seis meses.

En el marco de segunda instancia, se realizó examen por parte del *ad quem* y se expidió Resolución Nro. 0000888 de 18 de septiembre de 2014, en la que se confirmó en su integridad el fallo de primera instancia proferido en contra de la señora **LARA MONTOYA**; no obstante, dado que a la fecha de confirmación de la sanción habían cesado las funciones de la disciplinada como Jefe de Oficina de Gestión Humana de la Institución, obrando en virtud del inciso segundo del artículo 46 de la Ley 734 de 2012, la suspensión impuesta fue convertida en multa conforme el salario básico mensual devengado por la deudora para la época de los hechos, esto es, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2.523.901)** correspondiente a la anualidad 2008. La decisión proferida fue notificada a la sancionada el día 30 de septiembre de 2014, tal y como consta en acta suscrita por la abogada de oficio Dennis Lucía Arias León, quien actuó en calidad de apoderada de la ex funcionaria.

Una vez en firme la decisión y actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, mediante Resolución Nro. 0001098 de 01 de diciembre de 2014, se procedió a **EJECUTAR** la sanción disciplinaria impuesta a la señora **ÁNGELA MARÍA LARA MONTOYA** y consecuentemente, a **LIQUIDAR** la multa de que trata el artículo 173 de la norma citada, arrojando la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$15.143.406)**.

Con base en el acto administrativo, la Universidad de Caldas a través de la Oficina de Gestión Financiera - Tesorería, inició la etapa previa al proceso de cobro por jurisdicción coactiva e invitó formalmente a la deudora **ÁNGELA MARÍA LARA MONTOYA** a que efectuara el pago de la sanción, indicándosele lo relacionado a la información de contacto y transferencia/consignación que debía realizar, como resultado de dicha gestión el día 08 de septiembre de 2015

Como resultado de la gestión anterior, el día 08 de septiembre de 2015 se remitió por la señora **LARA MONTOYA**, mensaje de datos mediante el cual se solicitó reunión con fines a lograr un acuerdo de pago, En atención a la referida comunicación, se plasmó en Resolución Nro. 0000749 de



05 de octubre de 2015, la aceptación de propuesta o facilidad de pago, consistente en el reconocimiento de abono por cuatro cuotas canceladas por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$649.000)**, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2014, las cuales suman un valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.596.000)**; mismas que fueron deducidas conforme Resolución Nro. 000050 de 28 de enero de 2014, contentiva de un acuerdo respecto de la obligación inicial.

Conforme con lo descrito, en la aceptación de acuerdo de pago, la deudora **ÁNGELA MARÍA LARA MONTOYA** quedó obligada a cancelar la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$12.547.406.00)**, en once cuotas trimestrales de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** y una última cuota de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.547.406)**.

Analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que la interesada, únicamente efectuó el pago de seis cuotas trimestrales, como se expone a continuación:

VALOR EN PESOS	CONCEPTO TRIMESTRE	FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO
\$1.000.000	OCTUBRE A DICIEMBRE/2015	21 de diciembre de 2015
\$1.000.000	ENERO A MARZO/2016	31 de marzo de 2016
\$1.000.000	ABRIL A JUNIO/2016	30 de junio de 2016
\$3.000.000	JULIO A SEPTIEMBRE/2017 OCTUBRE A DICIEMBRE/2017 ENERO A MARZO/2017	10 de mayo de 2017
VALOR TOTAL: \$6.000.000	-----	-----

De lo anterior se tiene que la señora **ÁNGELA MARÍA LARA MONTOYA**, se encuentra en mora de cancelar la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.547.406)**, correspondientes a cinco cuotas trimestrales de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** y a una cuota de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.547.406)**.

Así las cosas, y quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago, aprobado mediante Resolución Nro. 0000749 de 05 de octubre de 2015, se procede a revocar el plazo concedido y ordenar seguir adelante con el proceso de cobro coactivo respecto de la deudora **ÁNGELA MARÍA LARA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.105.465.

En igual sentido, dando cumplimiento a la disposición normativa contenida en el artículo 42 de la Resolución Nro. 00745 de 04 de octubre de 2007, hacer efectiva la medida cautelar aceptada como garantía del acuerdo de pago suscrito; consistente en una garantía personal con su respectiva autorización, título valor de contenido crediticio pagaré Nro. E.T. 257-2015, otorgado por la señora **ÁNGELA MARÍA LARA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.105.465 y el señor **JHON JAIRO LARGO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.915.219 de forma solidaria y en beneficio de la Universidad de Caldas el día 26 de octubre de 2015, hasta la concurrencia del saldo insoluto y con liquidación de intereses moratorios mensuales equivalentes a 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, tal como se desprende del título valor y en virtud de lo prescrito el artículo 626 del Código de Comercio.

Como disposición final del acápite de consideraciones, merece especial mención que el proceso de cobro persuasivo consistente en la invitación formal a cancelar la deuda como etapa previa al cobro jurisdiccional coactivo y el posterior otorgamiento de facilidad de pago mediante acuerdo, inició en vigencia de la Resolución Nro. 00745 de 04 de octubre de 2007; la cual fue derogada expresamente por el artículo 32 de la Resolución 00436 de 25 de abril de 2018, por medio de la cual se expidió el vigente Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Universidad de Caldas y en consecuencia resulta procedente para el presente caso aplicar la regla trazada en materia adjetiva para los casos de derogatoria de la normatividad, establecida en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012, del siguiente tenor literal:

Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

Esta regla de orden procedimental, consagra la concepción de ultractividad, referente a aplicación de la norma derogada a situaciones fácticas cuyos efectos jurídicos aún no se han consolidado cuando entra a regir una nueva norma que deroga tácita o expresamente la primigenia disposición. Por lo antepuesto, se surtirá la terminación de etapa de cobro persuasivo, la declaratoria de incumplimiento y la pérdida de vigencia del plazo concedido en el acuerdo de pago, con las normas de la Resolución Nro. 00745 de 4 de octubre de 2007 y, respecto a las etapas subsiguientes se aplicará la Resolución 00436 de 25 de abril de 2018, que rige actualmente el procedimiento administrativo de cobro coactivo del Ente Universitario.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago aprobado mediante Resolución Nro. 0000749 de 05 de octubre de 2015, otorgado a la señora ÁNGELA MARÍA LARA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.105.465, por concepto de sanción disciplinaria pecuniaria liquidada mediante Resolución 0001098 de 01 de diciembre de 2014, proferida con base en fallo disciplinario de segunda instancia emitido por el Rector de la Universidad de Caldas en Resolución Nro. 0000888 el 18 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar sin vigencia el plazo concedido en el acuerdo de pago aprobado en Resolución Nro. 0000749 de 05 de octubre de 2015, para pago de deuda en favor de la Universidad de Caldas, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$12.547.406).

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con el trámite procesal con base en el título valor pagaré Nro. E.T. 257-2015, que garantizó la obligación de acuerdo de pago, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la obligación, en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.547.406), más los intereses liquidados a la tasa convencional pactada en 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera y gastos procesales que se causen hasta la fecha del respectivo pago o solución final.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la regla de ultraactividad de las normas de la Resolución Nro. 00745 de 04 de octubre de 2007 a la presente declaratoria de incumplimiento y pérdida de vigencia del plazo, concedida en el acuerdo de pago aprobado mediante Resolución Nro. 0000749 de 05 de octubre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar respecto a las etapas subsiguientes, la Resolución 00436 de 25 de abril de 2018, que rige actualmente el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los deudores solidarios, señora ÁNGELA MARÍA LARA MONTROYA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.105.465 y al señor JHON JAIRO LARGO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.915.219, su apoderado o representante legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 565, inciso primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta dependencia, del que podrá hacer uso por escrito dentro de los diez (05) días siguientes a la notificación, tal como lo establece el artículo 42, inciso segundo de la Resolución Nro. 00745 de 4 de octubre de 2007.

Expedido en Manizales, Caldas, a los 23 SEP 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CALDAS

Proyectó: Santiago Aristizábal Osorio:

Revisó: Manuela Catalina Peláez Osorio:

Aprobó: Juan Guillermo Correa García: